



ANTIGUAS DELEGACIONES PROVINCIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA. FONDO DEL INSTITUTO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (ICONA).

FICHA DE DESCRIPCIÓN

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

TÍTULO	FONDO ICONA		
CÓDIGO DE REFERENCIA	ES.06083.AHCEA/ARCH.FAMA/ICONA		
FECHAS	01/12/1860- 31/12/1983	VOLUMEN	En proceso Subfondo ICONA Cáceres: 350 CAJAS (aprox.) Subfondo ICONA Badajoz: 150 CAJAS (aprox.)
NIVEL DE DESCRIPCIÓN	Fondo		

2. ÁREA DE CONTEXTO

PRODUCTORES
En estudio
<ul style="list-style-type: none">• Distrito Forestal de Cáceres• Distrito Forestal de Badajoz• Patrimonio Forestal del Estado. Brigada de Cáceres• Patrimonio Forestal del Estado. Brigada de Badajoz• Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA). Delegación Provincial de Cáceres• Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA). Delegación Provincial de Badajoz



HISTORIA INSTITUCIONAL

Durante el bienio progresista del reinado de Isabel II (entre julio de 1854 y julio de 1856), el ministro de Hacienda Pascual Madoz realiza una nueva desamortización que fue publicada el 3 de mayo de 1855 en La Gazeta de Madrid. Esta Ley declaraba, entre otras cosas, la venta de todo el patrimonio municipal, hecho que incidió de manera directa sobre los montes públicos, ya que eran estos los principales bienes inmuebles municipales y cuyo uso y disfrute correspondía a los vecinos.

Se calcula que entre 1855 y 1924 (cuando fueron derogadas las leyes sobre desamortización de los bienes de los pueblos con el Estatuto Municipal de José Calvo Sotelo) fueron vendidos unas cinco millones de hectáreas de montes públicos, este hecho afectó profundamente al territorio forestal y a la economía de las regiones afectadas: los ayuntamientos dejaron de percibir los ingresos que generaban los montes y el equilibrio de los subsectores agrarios de agricultura, ganadería y selvicultura se perdió.

En dicha Ley se exceptuaba de la desamortización, además de los que eran de aprovechamiento común, los montes y bosques cuya venta "*no crea oportuna el gobierno*", resquicio legal que aprovechó el entonces director de la Escuela de Ingenieros de Montes para plantar cara a la desamortización de los montes cuyo valor forestal así lo exigiera. El Cuerpo de Ingenieros de Montes se había creado providencialmente en 1853, y es el que emitió un informe técnico con argumentos científicos encargado por el Ministerio de Fomento donde se explicara cuales eran los "*montes y bosques cuya venta no crea oportuna el gobierno*". Se inició así una guerra entre el Ministerio de Hacienda y el de Fomento que duraría décadas.

La desamortización quedó parada por cambio de gobierno, retomándose en 1859, se aceptó que hubiera una clasificación previa de montes exceptuados y así el Cuerpo de Ingenieros realizó el primer inventario de montes públicos siendo aprobado en septiembre de 1859; dicha clasificación era muy conservadora porque exceptuaba muchos montes, Hacienda se negó a aceptarla y por eso se hizo un nuevo catálogo con muchos menos montes.

La Ley de Montes de 24 de mayo de 1863 y su Reglamento de 1865, son los precursores directos de la organización de la Administración Forestal y que se ha definido hasta nuestros días: el Ministerio de Fomento quedó encargado de la gestión de los montes estatales, y de la capacidad de intervención en la administración de los



demás montes públicos. Era el encargado de controlar los abusos e imprudencias que a veces cometían los ayuntamientos en su papel de administradores de la propiedad municipal. Dicho Reglamento, además de definir las competencias del Ministerio de Fomento, y en concreto la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, en materia forestal (deslindes, amojonamientos, catálogos, inscripciones en el Registro de la Propiedad, permuta de terrenos, refundición de servidumbres...), establecía la articulación del territorio español en una serie de Distritos Forestales que, bajo la dirección de un ingeniero de montes, se encargaron de la administración y ordenación del espacio forestal existente en su demarcación. Salvo excepciones, la mayor parte de estos Distritos coincidían con los límites provinciales.

El 7 de junio de 1901 se crea el Servicio Hidrológico de la Nación, dependiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas para la repoblación, extinción de torrentes y restauración de montañas en las principales cuencas hidrológicas de España. Para llevar a cabo estas funciones se dividió el territorio nacional en diez divisiones Hidrológico-Forestales, a partir de las principales cuencas, al frente de las cuales se situó a un Ingeniero Jefe. Los ingenieros encontraban gran oposición municipal a la hora de repoblar ya que no admitían injerencias en la gestión de los aprovechamientos, de aquí se fue gestando la idea de crear un patrimonio forestal que permitiera trabajar en la repoblación.

La Ley Republicana de 9 de octubre de 1935 definió y reguló la creación del Patrimonio Forestal del Estado, con el doble objetivo de reconstruir el patrimonio estatal y fomentar la producción forestal mediante la repoblación con especies de ciclo corto. Aquella disposición fue modificada por la de 26 de agosto de 1939 y derogada por la Ley de 10 de marzo de 1941, fue creado un nuevo organismo que, bajo la denominación de Patrimonio Forestal del Estado, pasaba a asumir todas las competencias propias del gobierno y gestión de los montes públicos, así como los derechos de propiedad sobre los predios estatales.

La Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero fue una norma fundamental para la gestión forestal y tuvo una vigencia de casi medio siglo. Dicho reglamento regulaba la íntegra gestión de los montes de utilidad pública (ordenación, mejora, deslinde y amojonamiento, vigilancia y sanción, etc.), y quedó confirmada como una



competencia estatal, en detrimento de los ayuntamientos propietarios, incapaces de llevar a cabo una política forestal a largo plazo.

El Decreto Ley de 28 de octubre de 1971 modificó la estructura del Ministerio de Agricultura, se creó el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), asignándole todas las competencias relativas a la gestión de los montes. Se suprimieron el Patrimonio Forestal del Estado y el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, que se fusionaron en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Dicho instituto tiene carácter de organismo autónomo y quedó adscrito al Ministerio de Agricultura.

El Real Decreto 1594/1984 de 8 de febrero publicado en el BOE el 12 de septiembre de 1984, regula el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación de la naturaleza, cuya efectividad tuvo lugar el 1 de enero de 1984.

HISTORIA ARCHIVÍSTICA

La documentación que generaron, primero los distritos forestales de Cáceres y Badajoz y posteriormente las brigadas de las dos provincias dependientes del Patrimonio Forestal del Estado, acabaron en sus correspondientes delegaciones provinciales del ICONA hasta que fue transferida junto con las funciones a los Servicio Territoriales de Cáceres y Badajoz de Ordenación Forestal de la Junta de Extremadura (Real Decreto 1594/1983 de 8 de febrero publicado en el BOE de 12 de septiembre de 1983).

Parte de esos documentos, los que consideraron los funcionarios útiles para su gestión se la llevaron a las oficinas, el resto se quedó en los edificios donde estaban ubicadas las delegaciones provinciales. Cuando a esos edificios se les dio otro uso (alrededor de 1999) esos fondos documentales ingresaron en el ya creado Archivo Central de la Consejería de Agricultura en Mérida al que se le dio el nombre de FAMA (fondo Antiguo Ministerio de Agricultura), y que fue el germen de nuestro actual Archivo Histórico.

Poco a poco han ido ingresando todos los documentos del subfondo Cáceres que permanecía en las oficinas. Próximamente lo hará el subfondo Badajoz.



Aunque le hemos dado tratamiento de fondo ya que las gestiones son las mismas y como consecuencia las series documentales son similares, así como el estudio de institución y productores, las dos subfondos (Cáceres y Badajoz), están perfectamente diferenciados y nunca han tenido contacto hasta que no han ingresado en el AHCEA.

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

ALCANCE Y CONTENIDO

El Fondo del Instituto para la Conservación de la Naturaleza cuenta con dos subfondos que corresponden a cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Subfondo ICONA Cáceres

Subfondo ICONA Badajoz

El ICONA (y sus antecedentes), además del fondo documental descrito en esta ficha, generó circulares, planos, fotografías y colecciones de fotografías aéreas que custodia el AHCEA. Además, en el Centro de Estudios Agrarios, en la unidad museográfica y biblioteca, se han catalogado múltiples piezas y libros procedentes de las oficinas que gestionaban las funciones de dichos organismos.

Actualmente el subfondo Cáceres está en proceso de clasificación, habiéndose descrito 220 cajas a nivel de serie, y varias de estas a nivel de unidad documental. Del subfondo Badajoz hay una somera descripción de los documentos custodiados y estamos a la espera del ingreso del resto procedente de las oficinas de gestión.

NUEVOS INGRESOS

El Archivo Histórico no recibe transferencias de ningún organismo; rescata documentos allí donde aparecen. Se hace previo cuestionario y posterior revisión para evaluar si los documentos forman parte del fondo. Si es así, se organiza la mudanza, se desinsecta, desinfecta y limpia y se instala provisionalmente hasta su clasificación.



ORGANIZACIÓN

La mayoría de la documentación estaba organizada en legajos con el título o descripción en la tapa. Se han agrupado por series según la legislación vigente respetando cada legajo como unidad documental y reinstalando dichas unidades en carpetas de ph neutro.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y USO

CONDICIONES DE ACCESO Y REPRODUCCIÓN

No se puede acceder a estos fondos ya que están sin clasificar.

LENGUA/ ESCRITURA DE LA DOCUMENTACIÓN

Español. Escritura humanística contemporánea y mecanografiado.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

El soporte de los documentos de este fondo es el papel mecánico, por tanto, el mayor problema de conservación es su acidificación. Muchos presentan manchas de oxidación por elementos como grapas o similares y de hongos o humedad. Todos los documentos han sido sometidos a un proceso de desinfección y limpieza de polvo de forma mecánica. Por todo esto, es obligatorio el uso de guantes para su manipulación.

Todos los documentos se instalan en subcarpetas de ph neutro y los que están en mal estado se envuelven en papel barrera con reserva alcalina

INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

Fondo en proceso de descripción.



5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

NOTA DE PUBLICACIONES

- PÉREZ-SOBA DIEZ DEL CORRAL, Ignacio. Los montes de Utilidad Pública: un patrimonio con mucho pasado y mucho futuro. *Ambienta: La revista del Ministerio de Medio Ambiente*. 2013, Nº 104, pp. 54-73. ISSN 1577-9491. Disponible en:
https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf_AM%2FAmbienta_2013_104_54_72.pdf
- ESPAÑA. 1865. Real Decreto de 17 de mayo de 1865 que aprobó el Reglamento de la Ley de Montes de 24 de mayo de 1863. *Gaceta de Madrid*, 28 de mayo de 1865, 148, pp. 1-3. Disponible en:
<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1865/148/A00001-00003.pdf>
- ESPAÑA. 1957. Ley de 8 de junio de 1957 sobre nueva Ley de Montes. *Boletín Oficial del Estado*, 10 de junio de 1957, 151, pp. 362-372. Disponible en:
<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1957/151/A00362-00372.pdf>

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

NOTA DEL ARCHIVERO

Descripción realizada por Maite Navarro Crego

REGLAS O NORMAS

Según ISAD-G

FECHA DE LA DESCRIPCIÓN

Última revisión: 26/09/2023